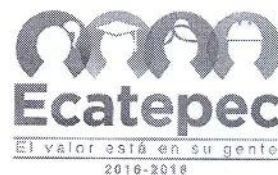


Elber



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 17 de Julio de 2017

TM/2286/2017

Asunto: Solicitud de propuesta de clasificación de información como reservada al Comité de Información

GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS
19 JUN 2017
F-602
Karen
11:12

LIC. FERNANDO CABALLERO NÚÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio N° CI/UT/00700/17, referente a la solicitud de información N° 00317/ECATEPEC/IP/2017, realizada a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mediante el sistema SAIMEX que a la letra dice:

"Se solicita se envíe la relación de cuentas bancarias productivas específicas que se manejaron del ejercicio 2016 (ramo 28, 23, 33, programas y convenios) a que se refiere el artículo 69 de la ley general de contabilidad gubernamental".

Le solicito que la información requerida, sea propuesta para considerarse clasificada como reservada por el Comité de Transparencia, de conformidad con el Artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que describen:

"Artículo 49.- Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes funciones

...

VIII.- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información... "

Por ser de uso único y exclusivo de las autoridades encargadas del manejo de las cuentas bancarias a favor del Ayuntamiento y de ser divulgada, pueden ser



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



susceptibles de ser empleados en la comisión de delitos en contra del Ayuntamiento, en particular de su patrimonio y hacienda pública, conforme lo disponen los artículos 3 fracción XX y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 3.-Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XX. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial..."

"Artículo 91.- El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Lo que relacionado con los artículos 3, fracciones XXI, XXIV, 140, fracciones de la I a la XI la ley de la materia, mismo permite aseverar que en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el derecho de acceso a la información pública puede ser restringido únicamente cuando los datos requeridos por el solicitante sean susceptibles de clasificación (reserva o confidencialidad), que puede ser en los casos que a continuación se exponen.

INFORMACIÓN RESERVADA

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue a la Entidad expresamente con ese carácter o el de confidencialidad por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



- se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física;
- V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:
1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o
 2. La recaudación de las contribuciones.
- VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;
- IX. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;
- X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; y

XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

La reserva de la información debe además cumplir con lo estipulado en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

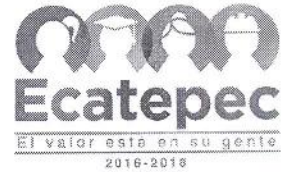
"Artículo 149.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

Reforzando lo descrito en virtud de que la difusión en forma separada o individual de los números de las cuentas bancarias, estados de cuenta y saldo, conlleva la revelación de información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos que pueden afectar el patrimonio del Ayuntamiento, pues se trata de datos que solo las personas autorizadas poseen, entre otras cosas, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole; por tanto, la difusión pública de las mismas facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, realice conductas ilícitas encaminadas a cumplir dicho objetivo (fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros), con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades relacionadas con los servicios de la Tesorería (recaudación, concentración, administración, custodia de fondos y valores, así como la



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



realización de pagos con cargo al presupuesto de egresos), así como de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes, sin dejar de considerar que la publicidad de los números de cuentas bancarias en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que por sí solos no reflejan el desempeño de las funciones públicas y si por el contrario, su difusión representa un daño presente, probable y específico al bien jurídico protegido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 fracciones I a la III de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México;

Prueba de Daño, presente y probable: Sin prejuzgar sobre las intenciones de los solicitantes, sino la posibilidad de que esta información relativa a los números de cuenta, al hacerse públicos, se convierten en información altamente vulnerable para el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con los conocimientos y medios tecnológicos, puedan realizar accesos ilícitos, ya que en la actualidad es de todos conocido el daño patrimonial que se puede causar a través de diversos delitos mediante operaciones telefónicas y cibernéticas, en este mismo sentido los números de cuenta y de clientes ligados a una clave de acceso, son elementos que se requieren para realizar operaciones bancarias a través de internet y estos forman parte del sistema de claves de acceso seguro que los usuarios de los bancos generan y que los propios bancos recomiendan no se revelen por ningún motivo a terceros, a mayor abundamiento la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de la Usuarios de Servicios Financieros, recomienda no dar esta información, enlace:

[http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos/307-
protege-tu-identidad](http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos/307-
protege-tu-identidad)



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Por lo que conforme a los artículos 3, fracciones XX, XXI, y XXIV, 91, 140 fracciones de la I a la XI y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito sea propuesta la clasificación de la información como reservada, por un periodo de tres años como se describe: "la relación de cuentas bancarias productivas específicas que se manejaron del ejercicio 2016 (ramo 28, 23, 33, programas y convenios) a que se refiere el artículo 69 de la ley general de contabilidad gubernamental". Los informes y/o estado de cuenta, así como los números de cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, utilizados para el debido resguardo, administración y protección de los recursos ahí depositados

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARCENAS

TESORERO MUNICIPAL



El valor está en su gente
2016-2018

TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Mauro de Jesús Vargas Vera.- Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal.

